

# El portavoz de la Fiscalía Provincial de Las Palmas informa

Ante el extraordinario interés informativo que han despertado las actuaciones judiciales llevadas a cabo en el marco de las Diligencias Previas nº 697/2008 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Arrecife de Lanzarote, -en la denominada policialmente como “Operación Unión”-, y ante las numerosas peticiones que se nos han realizado por diversos medios de comunicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4, apartado 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, así como en la Instrucción 3/2005 de la Fiscalía General del Estado, se pone en conocimiento de la opinión pública lo siguiente:

1º) Este asunto está siendo asumido por un equipo de trabajo compuesto por el Fiscal Delegado de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, y por el Fiscal de Arrecife integrado en la citada Sección.

2º) En este momento, tras una primera semana de actuaciones judiciales, y después de más de un año de investigación, por parte de la Fiscalía se considera que existen indicios racionales de criminalidad contra las personas y por los delitos que se relacionan a continuación:

- Dimas Martín Martín. Delito de cohecho (art. 420 CP).
- Ubaldo Becerra Robayna. Delito de cohecho (art. 420 CP).
- José Miguel Rodríguez Sánchez. Delito de cohecho (art. 420 CP).
- Matías Curbelo Luzardo. Delito de cohecho (art. 420 CP).
- Segundo Rodríguez González. Delito de cohecho (art. 420 CP).
- Luis Fernando Lleó Khünel. Delito de cohecho (art. 423, en relación con el 419 CP)
- Fernando Becerra Robayna. Delito de cohecho (art. 423, en relación con el 419 CP)

Respecto de los anteriormente citados, la Fiscalía solicitó su ingreso en prisión provisional, comunicada y sin fianza, atendiendo a su grado de implicación, gravedad de los delitos y de las penas previstas, y de los indicios suficientes de su participación en los hechos investigados. Esta medida cautelar fue acordada por el Magistrado Instructor.

- Dayrán Jesús Muñoz Armas. Delito de cohecho (art. 420 CP).
- Alfredo Santiago Rodríguez Pérez. Delito de cohecho (art. 420 CP).
- Antonio Gómez Ruiz. Delito de cohecho (art. 423, 2 en relación con el 420 CP)
- Manuel Gregorio Reina Fabre. Delito de cohecho (art. 423, 2 en relación con el 420 CP)

- Jorge Alvarez Pérez. Delito de cohecho (art. 423, 2 en relación con el 420 CP)
- María José García Acosta. Delito de cohecho (art. 423, 2 en relación con el 420 CP)
- Jesús Manuel Martín Brito. Delito de cohecho (art. 423, 2 en relación con el 420 CP)
- Fermín Curbelo Perdomo. Delito de cohecho (art. 423, 2 en relación con el 420 CP)
- Eugenio Romero Betancor. Delito de cohecho (art. 419)
- Juan Rafael Arrocha. Delitos de actividad prohibida a funcionario (art. 442 CP), y revelación de secretos (art. 417 CP).

Respecto de los anteriormente citados, se acordó la libertad provisional sin fianza, manteniéndose la imputación por los delitos reseñados.

3º) En este momento procesal es prematuro avanzar cuál será la posición definitiva de la Fiscalía en relación con las personas mencionadas, u otras que pudieran resultar imputadas a la vista de las investigaciones en curso, lo que se hará, en su caso, en el escrito de acusación correspondiente. Las actuaciones judiciales se están desarrollando bajo secreto de sumario con la finalidad de garantizar su eficacia, y del resultado de las mismas se irá informando a la opinión pública en su debido momento.

4º) Por último, la Fiscalía quiere destacar el extraordinario trabajo que está desarrollando la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil, bajo la dirección del titular del Juzgado nº 5 de Arrecife, y en coordinación con la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de esta Fiscalía.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de junio de 2009.